

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0327-2014-GM-A/MPJB

Villa Locumba, 21 de noviembre de 2014.

VISTO:

El Escrito de fecha 29 de octubre del presente, suscrito por el señor Pedro Wilson Gallegos Mamani, sobre Reposición a su puesto de trabajo, mediante el cual, expresa que en forma injustificada fue cesado por disposición del Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad, Abog. Elmer Mauricio Luque Begazo, mediante Memorando N° 1143-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del Alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, el administrado Pedro Wilson Gallegos Mamani, en su escrito de fecha 29 de octubre del presente, manifiesta textualmente entre otros aspectos lo siguiente: "*que de forma injustificada fui cesado por disposición del Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad, Abog. Elmer Mauricio Luque Begazo, mediante Memorando N° 1143-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 20 de octubre del 2014, señalando la culminación de vínculo laboral a partir del 01 de noviembre de 2014, sin sustento alguno... constituyendo un despido arbitrario, ya que al momento del cese, me encontraba bajo la protección del artículo 1° de la Ley 24041, que precisa no puedo ser cesado ni destituido, sino por causal prevista en el Capítulo V del Dec. Legislativo N° 276, previo proceso administrativo...*".

Que, con Informe N° 750-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 10 de noviembre del 2014, el Abog. Elmer Mauricio Luque Begazo, Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que se tiene como fecha de ingreso del servidor Pedro Wilson Gallegos Mamani a ésta entidad, el día 08 de agosto del 2007 hasta el 31 de octubre de 2014, estando sujeto bajo los alcances del D. Leg. N° 276, desempeñándose en el Cargo: Controlador de Maquinaria Pesada en la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado (AMEP), Fuente de Financiamiento: 2.09 Recursos Directamente Recaudados, Remuneración: S/. 1,200.00.

Que, con Opinión Legal N° 468-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 18 de noviembre de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su análisis indica se debe tener presente que el artículo 1° de la Ley N° 24041, establece que "*Los servidores públicos contratado para labores de naturaleza permanente, tengan más de un año de servicio ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos, sino por las causas previstas...*", por tanto es necesario determinar si las labores que realizaba dicho ex servidor eran de naturaleza permanente.

Por lo mismo la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que al revisar el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la AMEP, el cargo de Controlador de Maquinaria Pesada no está contemplado en dicho documento, entendiéndose que se puede prescindir de los servicios del trabajador contratado en dicho cargo. Además se puede entender que la contratación de un trabajador para dicho cargo, está en función del trabajo que realiza la maquinaria, caso contrario si estuviera paralizado e inoperativa, es lógico que no tiene razón de ser la continuidad de un controlador. Por ésta razón, se puede determinar que la culminación del vínculo laboral del señor Pedro Wilson Gallegos Mamani, no está dentro de los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, por cuanto no se ha demostrado que estaba contratado para realizar labores de naturaleza permanente, por lo cual considera que no existe sustento para dejar sin efecto el Memorandum N° 1143-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB. Por lo que, OPINA que **NO PROCEDE LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN** del ex servidor Pedro Wilson Gallegos Mamani en el cargo de Controlador de Maquinaria Pesada de la AMEP, no siendo aplicable a su caso el Art. 1° de la Ley N° 24041, al no haber realizado labores de naturaleza permanente.

Que, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece claramente que una resolución puede motivarse, mediante declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifiquen de modo certero, y que por esta situación y que constituyan parte integrante del respectivo acto. Al respecto, la citada norma en su artículo 6, numerales 6.1 y 6.2, textualmente señala: "...La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto".

Que, estando al Informe emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y documentos descritos; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutivo, de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el tercer párrafo de los considerandos de la presente resolución y de conformidad con las normas legales citadas.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA en todos sus extremos el petitorio presentado por el señor Pedro Wilson Gallegos Mamani, sobre Reposición en su puesto de trabajo; en mérito a los fundamentos expuestos y los documentos que motivan la presente Resolución y que forman parte integrante.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a las instancias administrativas correspondientes y al señor Pedro Wilson Gallegos Mamani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

G. GUILLERMO E. ZVIETCOVICH GUERRA
GERENTE MUNICIPAL